

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Justicia y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, por la que se publica la relación definitiva de personas que han superado las pruebas selectivas de acceso a la agrupación profesional funcionarial, APF-01-01 servicio de apoyo general de la Administración de la Generalitat, escala subalternos, sector administración general, turno libre de personas con discapacidad intelectual, convocatoria 202/21, por el sistema de concurso-oposición correspondientes a la oferta de empleo público de 2020 y 2021 para personal de la Administración de la Generalitat.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso al cuerpo arriba indicado, convocadas mediante la Orden 43/2022, de 23 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 9499, 28.12.2022), y de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y en la base 10 de la convocatoria, procede la publicación, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la relación definitiva de personas aprobadas, y se concede plazo para presentar la documentación exigida.

En virtud de la competencia atribuida en la letra m del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana en relación con el artículo 18 del Decreto 3/2017, así como en la base 10 de la convocatoria 202/21 y a propuesta del director general de Función Pública,

RESUELVO

Primero

Publicar, a propuesta del órgano técnico de selección, la relación de personas que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación, y que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

Segundo

Las personas relacionadas deberán presentar ante la Dirección General de Función Pública, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en el Decreto ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación exigida se establece en la base 10 de la convocatoria, que se indica a continuación:

«(...)

a) Fotocopia del DNI o NIE.

c) Declaración jurada de no haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario, de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitada o inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos, en su estado, el acceso al empleo público.

d) Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente, conforme a lo



dispuesto en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana tras su modificación por la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa.

e) Quienes superen las pruebas selectivas, acreditarán sus conocimientos de valenciano mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, o mediante la realización de un ejercicio específico al efecto. El personal que no pueda acreditar dichos conocimientos deberá realizar los cursos de perfeccionamiento que, a este fin, se realizarán a través del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) en coordinación con la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

Según lo preceptuado en la normativa, acreditarán sus conocimientos de valenciano en el correspondiente Conocimientos orales o A2 expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

10.2. Certificación de la conselleria competente u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite una discapacidad de origen intelectual de grado igual o superior al 33%. En él deberá constar expresamente si la discapacidad de origen intelectual es límite/leve o moderada.

(...».

Las personas seleccionadas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa o las que, a la vista de esta documentación, no posean alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal de la Generalitat, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tercero

Con objeto de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Conselleria de Justicia y Administración Pública podrá requerir al órgano técnico de selección una relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 25 de abril de 2025

Nuria Martínez Sanchis
Consellera de Justicia y Administración Pública

ANNEX / ANEXO

RELACIÓ DE PERSONES APROVADES, PER ORDRE DE PUNTUACIÓ, CONVOCATÒRIA 202/21
RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, CONVOCATORIA 202/21

Torn lliure de persones amb discapacitat intel·lectual
Turno libre de personas con discapacidad intelectual

DNI	Cognom 1 / Apellido 1	Cognom 2 / Apellido 2	Nom / Nombre	Nota final / Nota final
***3908**	MANSANET	TOMAS	HELENA ISABEL	62,71
***0881**	TOLSA	CONESA	EDUARDO	60,86
***5070**	CERVERA	LOPEZ	RUBEN	60,17
***6622**	PEREZ	GONZALEZ	ESTANISLAO	59,86
***6687**	MAS	ALMAGRO	JUAN MANUEL	59,29
***4562**	ASENSIO	CHAPADO	MARIA ARANTZAZU	58,86
***9885**	LOPEZ	BONAL	PEDRO	58,86
***9737**	YUSTE	HERRERO	CECILIA	58,73